

PROYECTO COMÚN DE ESCISIÓN
DE
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.
(como sociedad escindida)
a favor de
CEPSA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.L.U.
(como sociedad beneficiaria)

Madrid, 15 de marzo de 2022

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Título III de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la “LME”), el consejo de administración de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (la “**Sociedad Escindida**”), y los administradores solidarios de CEPSA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.L.U. (la “**Sociedad Beneficiaria**”) redactan y suscriben el presente proyecto común de escisión (el “**Proyecto**”), a los efectos de lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la LME, por remisión de lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes de dicho texto normativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.2 de la LME, por remisión del artículo 73 de la LME, los administradores de las sociedades intervinientes en la Escisión (tal como se define más abajo) se abstendrán, a partir de la suscripción del presente Proyecto, de realizar cualquier clase de acto o concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LME, el presente Proyecto se someterá, en el plazo legalmente previsto, a la aprobación de la junta general de la Sociedad Escindida y a la del socio único de la Sociedad Beneficiaria, que es la propia Sociedad Escindida.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ESCISIÓN

La operación de escisión que se describe en el presente Proyecto tiene como finalidad la transmisión en bloque por parte de la Sociedad Escindida, sin que se produzca la extinción de ésta, de una parte de su patrimonio, consistente en la rama de actividad o unidad de negocio relativo a la prestación de servicios necesarios para el desarrollo del negocio de exploración y producción de hidrocarburos (la “**Unidad Económica**”) a favor de la Sociedad Beneficiaria que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a la Unidad Económica (la “**Escisión**”).

Dicha Unidad Económica constituye una unidad económica homogénea y autónoma capaz de funcionar por sus propios medios y permitirá concentrar en la Sociedad Beneficiaria una actividad que actualmente es ejercida por la Sociedad Escindida.

Dado que la Sociedad Beneficiaria está íntegra y directamente participada por la Sociedad Escindida, la Escisión será ejecutada conforme al procedimiento simplificado previsto en el artículo 49 de la LME por remisión del artículo 73 de la LME.

Como consecuencia de lo anterior, se hace constar que no será necesario que concurren los siguientes requisitos:

- (a) La inclusión en el Proyecto de: (i) el tipo y procedimiento de canje de las acciones de la Sociedad Escindida ni la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto; (ii) la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho; (iii) la información sobre la valoración razonable del activo y pasivo del patrimonio de la Sociedad Escindida que se transmite a la Sociedad Beneficiaria; y (iv) las fechas de

- las cuentas de las sociedades intervinientes en la Escisión para establecer las condiciones en que se realiza la Escisión;
- (b) Los informes de los administradores y expertos sobre el presente Proyecto;
 - (c) El aumento de capital social de la Sociedad Beneficiaria de la Escisión; y
 - (d) La aprobación de la Escisión por el socio único de la Sociedad Beneficiaria. No obstante, sin perjuicio de la dispensa establecida en el artículo 49.1.4º de la LME por referencia del artículo 73 de la LME, el socio único de la Sociedad Beneficiaria también aprobará la Escisión.

Por otra parte, no será preciso realizar una reducción de capital social en la Sociedad Escindida, ya que los activos y pasivos transmitidos con motivo de la Escisión darán lugar a un incremento del valor contable de la participación de la Sociedad Beneficiaria en el balance de la Sociedad Escindida. En consecuencia de ello, no ha lugar la modificación estatutaria de la Sociedad Escindida, rigiéndose la Sociedad Escindida por los estatutos sociales que se encuentran inscritos en su hoja registral. .

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 68.3 de la LME, se hace constar que todas las acciones de la Sociedad Escindida se encuentran íntegramente desembolsadas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA ESCISIÓN

3.1. Sociedad Escindida

Denominación:	Compañía Española de Petróleos, S.A.
Tipo social:	Sociedad anónima
NIF:	A-28003119
Datos Registrales:	La compañía se haya debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 588, Folio 35, Hoja M-12.689
Domicilio:	La compañía tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana, 259-A, Torre Cepsa, 28046, Madrid

3.2. Sociedad Beneficiaria

Denominación:	Cepsa Exploración y Producción, S.L.U.
Tipo social:	Sociedad limitada
NIF:	B-67991216

Datos Registrales: La compañía se haya debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 42.917, Folio 145, Hoja M-758.668

Domicilio: La compañía tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana, 259-A, Torre Cepsa, 28046, Madrid

4. DESIGNACIÓN Y REPARTO PRECISO DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE HAN DE TRANSMITIRSE A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

Por aplicación del artículo 49.1.1º de la LME, por remisión del artículo 73 de la misma ley, no se incluyen en el presente Proyecto las menciones relativas a la información sobre la valoración razonable del activo y pasivo del patrimonio de la Sociedad Escindida que se escinde a favor de la Sociedad Beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LME como consecuencia de la Escisión, la totalidad de los elementos patrimoniales, activos y pasivos afectos a la Unidad Económica, incluidos todos los derechos y obligaciones afectos a la misma, se transmitirán en bloque por sucesión universal a la Sociedad Beneficiaria.

Asimismo, forman también parte de la Unidad Económica y, por lo tanto, son traspasados en bloque por sucesión universal a la Sociedad Beneficiaria, entre otros, (i) los medios humanos necesarios para desarrollar las actividades propias de la Unidad Económica; y (ii) las posiciones contractuales de las que es titular la Sociedad Escindida en relación con las referidas actividades.

En consecuencia, la Unidad Económica estará compuesta por todos los activos y pasivos afectos a la actividad que desarrolla la Unidad Económica y, en particular por los siguientes elementos patrimoniales:

- (A) los contratos afectos a la Unidad Económica y que se listan en el **Anexo I**;
- (B) los contratos con los empleados adscritos a la Unidad Económica y que son listados en el **Anexo II**;
- (C) el inmovilizado inmaterial adscrito a la Unidad Económica, que incluye las licencias utilizadas por los empleados adscritos a la Unidad Económica; y
- (D) otros contratos, derechos y obligaciones accesorios necesarios para el desarrollo de la actividad de la Unidad Económica.

Se adjunta como **Anexo III**, un balance *ad hoc* de la Sociedad Escindida únicamente con los activos y pasivos que forman parte de la Unidad Económica y que se transmiten a la Sociedad Beneficiaria.

De dicho balance *ad hoc* y, de conformidad con las normas de registro y valoración del Plan General Contable, se deduce que el valor de los activos que se transmiten asciende a 23.088.513,54 euros y que el valor de los pasivos que se transmiten asciende a 7.386.469,76 euros y que, por tanto, la Unidad Económica que es objeto de escisión se valora globalmente en su valor neto contable, que asciende a 15.702.043,78 euros.

La Sociedad Beneficiaria recibirá igualmente de la Sociedad Escindida, todos aquellos activos y pasivos relacionados con la Unidad Económica que se incorporen a ésta con posterioridad y hasta la finalización del proceso de Escisión.

5. AUMENTO DEL CAPITAL EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA, EN SU CASO, Y REPARTO DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD ESCINDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74.2 DE LA LME

Dado que la Sociedad Escindida es el socio único de la Sociedad Beneficiaria, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 de la LME, por remisión del artículo 73 de la LME, por lo que, como consecuencia de la escisión, no se incrementará el capital social de la Sociedad Beneficiaria, sino que el incremento patrimonial que recibe la Sociedad Beneficiaria conllevará un incremento de sus reservas de libre disposición. Asimismo, no es necesario el procedimiento de canje y, por tanto, no procede mención alguna sobre el reparto de las participaciones de la Sociedad Beneficiaria a la Sociedad Escindida.

6. INCIDENCIA DE LA ESCISIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ESCINDIDA Y COMPENSACIONES A LOS SOCIOS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

No existen accionistas afectados al no existir aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Escindida. Además, al no tener lugar la extinción de la Sociedad Escindida con motivo de la Escisión, no se prevé el otorgamiento de ningún tipo de compensación al socio único de la Sociedad Beneficiaria con motivo de la Escisión.

7. DERECHOS OTORGADOS EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN

No existen en la Sociedad Escindida ni en la Sociedad Beneficiaria, acciones o participaciones de clases especiales o privilegiadas, ni titulares de derechos especiales distintos de los derivados de su condición de socio y, por tanto, no se otorgarán derechos de este tipo en la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la Escisión.

8. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y, EN SU CASO, EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE HAYAN DE INTERVENIR EN EL PROYECTO DE ESCISIÓN

No se atribuirá ningún tipo de ventajas en la Sociedad Beneficiaria a favor de los administradores de ninguna de las sociedades intervinientes en la Escisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.2º, por remisión del artículo 73 de la LME, no será precisa la emisión de informe de experto independiente sobre el Proyecto, por lo que no existirá ventaja alguna para éstos.

9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA ESCISIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES

De conformidad con el Plan General de Contabilidad, la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Escindida habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria respecto del patrimonio que recibe en la Escisión será el 1 de enero de 2022.

10. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

Los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria no sufrirán modificación alguna como consecuencia de la Escisión. Se adjunta al presente Proyecto como **Anexo IV** una copia de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Beneficiaria.

11. BALANCES DE ESCISIÓN Y FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA ESCISIÓN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA ESCISIÓN

Dado que la Sociedad Escindida es el socio único de la Sociedad Beneficiaria, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 de la LME, por remisión del artículo 73 de la LME, por lo que no es necesario hacer referencia a las fechas de las cuentas anuales de la Sociedad Escindida ni de la Sociedad Beneficiaria utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Escisión.

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de lo previsto en los artículos 36 y 37 de la LME, por remisión del artículo 73 de dicha ley, se considera como balance de escisión de la Sociedad Beneficiaria el balance cerrado a 28 de febrero de 2022 y, como balance de escisión de la Sociedad Escindida, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2021 y que forma parte de las cuentas anuales de la Sociedad Escindida.

El balance de Escisión de la Sociedad Escindida ha sido auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad Escindida, Deloitte, S.L. Por su parte, el balance de escisión de la Sociedad Beneficiaria no ha sido sometido a verificación por un auditor, puesto que la Sociedad Beneficiaria no se encuentra obligada a auditar sus cuentas.

El balance de escisión de la Sociedad Escindida junto con el correspondiente informe de auditoría, así como el balance de escisión de la Sociedad Beneficiaria se adjuntan al presente Proyecto como **Anexo V** y **Anexo VI**, respectivamente.

12. RÉGIMEN FISCAL

La presente operación de escisión cumple los requisitos establecidos en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades para poder aplicar el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, regulado en dicho Capítulo, y por el que se desea optar.

A tal efecto en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y el artículo 89 de la Ley 27/2014, la Sociedad Beneficiaria comunicará el tipo de operación realizada y la

opción de aplicar el régimen fiscal especial a la presente operación de escisión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez dicha escisión haya sido inscrita.

13. CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO Y EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA, EN SU CASO EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

13.1. Consecuencias sobre el empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresas, todos los trabajadores de la Sociedad Escindida que forman parte de la Unidad Económica adquirida por la Sociedad Beneficiaria (los incluidos en el Anexo II) serán traspasados a ésta.

La Sociedad Beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales de la Sociedad Escindida, así como en las obligaciones en materia de Seguridad Social con respecto a los trabajadores adscritos a la Unidad Económica.

Una vez consumada la Escisión a la que hace referencia este Proyecto, los derechos laborales existentes de los actuales empleados de la Sociedad Escindida asociados a la Unidad Económica adquirida por la Sociedad Beneficiaria serán inmediatamente respetados por ésta.

La Escisión se notificará a los representantes legales de los trabajadores o a los empleados afectados con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo ello, se estima que la Escisión no tendrá un impacto negativo sobre el empleo.

13.2. Impacto de género en los órganos de administración

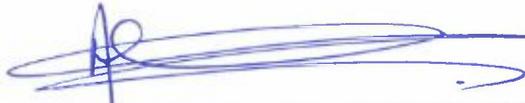
Los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la Escisión no sufrirán modificación alguna ni en su estructura ni en su composición con ocasión de la Escisión, por lo que no se prevé impacto de género alguno en estos.

13.3. Incidencia en la responsabilidad social de la empresa

La Escisión no tiene impacto alguno sobre la responsabilidad social corporativa de la Sociedad Escindida ni de la Sociedad Beneficiaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la LME, el consejo de administración de la Sociedad Escindida y los administradores solidarios de la Sociedad Beneficiaria, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto, el día 15 de marzo de 2022.

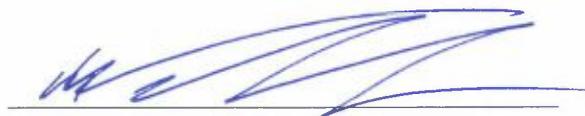
Compañía Española de Petróleos, S.A.



D. Ahmed Yahia



D. Martialis Quirinus Henricus Van Poecke



D. Maarten Wetselaar

D. Musabbeh Helal Mussabbeh Ali Alkaabi



Dña. Alyazia Ali Saleh Ahmed Alkuwaiti



D. Ángel Corcóstegui Guraya



D. Saeed Mohamed Hamad Fares Almazrouei



D. Marwan Naim Nijmeh

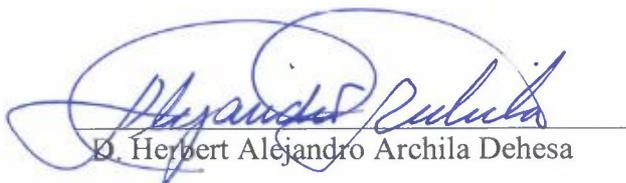


D. James Robert Maguire



D. Joost Bart Maria Dröge

Cepsa Exploración y Producción, S.L.U.



D. Herbert Alejandro Archila Dehesa



Dña. Rocío Cuesta Rubio

DILIGENCIA.- Se hace constar que el proyecto común de escisión de la sociedad “COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.” (CEPSA) como sociedad escindida a favor de “CEPSA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.L.U.” como sociedad beneficiaria no ha sido firmado por el consejero Mr. Musabbeh Helal Musabbeh Ali Alkaabi por no encontrarse presente, sino por videoconferencia, en la reunión presencial celebrada el día 15 de marzo de 2022 en el que ha sido redactado y suscrito por unanimidad, manifestando expresamente su conformidad con el mismo.

DOY FE.- Mr. Jörg Christian Häring, Secretario del Consejo de Administración.
Madrid, a 15 de marzo de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Haring', written in a cursive style.

Anexo I

Contratos adscritos la Unidad Económica

ANEXO I

LISTADO DE CONTRATOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ECONÓMICA

- 1.1 Contrato de licencia de uso de software suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Tecplot Inc, con fecha 13 de marzo de 2018.
- 1.2 Contrato de licencia de uso y mantenimiento de software suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Computer Modelling Group Ltd., con fecha 15 de noviembre de 2011.
- 1.3 Contrato de licencia de uso y soporte técnico de software suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Landmark Technology Holdings Inc., con fecha 20 de abril de 2021.
- 1.4 Contrato marco de servicios suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y EER Business Services DMCC, con fecha 15 de marzo de 2018.
- 1.5 Contrato para la prestación de servicios de consultoría suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Litson & Associates (Pty) Ltd., con fecha 1 de julio de 2021.
- 1.6 Contrato para la participación en los servicios de revisión prestados por Rushmore Associates Limited suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Rushmore Associates Limited, con fecha 1 de enero de 2018.
- 1.7 Contrato para la prestación de servicios de consultoría suscrito entre Compañía Española de Petróleos S.A. y Altea Energy France, SAS, con fecha 13 de octubre de 2020.
- 1.8 Contrato de licencia de uso y mantenimiento de software suscrito entre Compañía Española de Petróleos S.A. y Petroleum Experts Limited, con fecha 1 de abril de 2019.
- 1.9 Contrato de licencia de uso de software suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Calsep A/S, con fecha 22 de mayo de 2018.
- 1.10 Contrato de licencia de uso y mantenimiento suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y CGG Jason Netherlands B.V., con fecha 11 de marzo de 2014.
- 1.11 Contrato de licencia de uso y soporte de software suscrito entre Compañía Española de Petróleos S.A. y PARADIGM GEOPHYSICAL SPAIN, S.L. (Emerson Exploration & Production Software), con fecha 1 de febrero de 2020.
- 1.12 Contrato de licencia de usuario final suscrito entre Compañía Española de Petróleos S.A. y WTS Well Test Solutions Inc, con fecha 1 de abril de 2021.
- 1.13 Contrato de licencia de uso de software, suscrito entre Compañía Española de Petróleos S.A. y Cegal, AS, con fecha 11 de septiembre de 2020
- 1.14 Contrato para la prestación de servicios de asesoramiento en materia aeronáutica suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y SGS South Africa, con fecha 1 de mayo de 2019.
- 1.15 Contrato marco de servicios suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Genesis Oil and Gas Consultants Limited, con fecha 17 de septiembre de 2020.
- 1.16 Contrato marco de servicios suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y WorleyParsons España, S.L.U., con fecha 21 de noviembre de 2018.

- 1.17 Contrato para la prestación de servicios de gestión informativa en relación con el *Business & Economy Digest*, suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y EUROP CONSULTING GROUP - ECS, con fecha 15 de febrero de 2019.
- 1.18 Contrato de arrendamiento de servicios de desarrollo de aplicaciones suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Accenture, S.L., con fecha 2 de noviembre de 2017.
- 1.19 Contrato de licencia de uso de software suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Aspen Technology Inc., con fecha 30 de junio de 2021.
- 1.20 Contrato de licencia de mantenimiento y soporte técnico de software suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Landmark Technology Holdings Inc., con fecha 1 de julio de 2018.
- 1.21 Contrato de soporte y mantenimiento de aplicaciones suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Power Solution Iberia, S.L., con fecha 1 de enero de 2019.
- 1.22 Contrato de licencia de usuario final suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Flexera Software Limited, con fecha 13 de febrero de 2018.
- 1.23 Contrato marco para la prestación de servicios de acceso a software suscrito Compañía Española de Petróleos, S.A. y Schlumberger Oilfield Holdings Limited, con fecha 1 de julio de 2018.
- 1.24 Contrato marco de licencia de uso de software suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Rock Flow Dynamics, S.L., con fecha 1 de septiembre de 2021.
- 1.25 Contrato para la prestación de servicios de consultoría suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Weyburn Holdings I.I.C., con fecha 17 de septiembre de 2021.
- 1.26 Contrato para la prestación de servicios de gestión informativa suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Richmond Energy Partners Limited, con fecha de 3 de diciembre de 2018.
- 1.27 Contrato de licencia de usuario final suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y DGB Earth Sciences BV, con fecha 19 de abril de 2021.
- 1.28 Contrato de adhesión al contrato marco de uso de licencias Microsoft suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Microsoft Ibérica, S.R.L., con fecha 25 de febrero de 2022.
- 1.29 Contrato marco para la prestación de servicios de pozos (*well services*) suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Geolog International B.V., con fecha 15 de febrero de 2019.
- 1.30 Contrato marco para la prestación de servicios de control de pozos suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Halliburton International, GmbH., con fecha 1 de agosto de 2019.
- 1.31 Contrato marco para la prestación de servicios de control de pozos suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Wild Well Control, Inc., con fecha 1 de agosto de 2019.
- 1.32 Contrato marco para la prestación de servicios de pozos (*well services*) suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Q'Max Solutions Inc., con fecha 1 de abril de 2019.

- 1.33 Contrato marco para la prestación de servicios de pozos (*well services*) suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Weatherford Worldwide Holdings GmbH, con fecha 1 de agosto de 2019.
- 1.34 Contrato marco para la prestación de servicios de pozos (*well services*) suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Halliburton International, GmbH, con fecha 1 de noviembre de 2019.
- 1.35 Contrato de suscripción a la base de datos UPSTREAM suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y NHST GLOBAL PUBLICATIONS AS, con fecha 15 de diciembre de 2020.
- 1.36 Contrato para la prestación de servicios de consultoría suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Ryder Scott Company, L.P. con fecha 31 de octubre de 2021.
- 1.37 Contrato para la prestación de servicios de acceso a base de datos, información específica y servicios profesionales suscrito entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y Wood Mackenzie Limited con fecha 1 de enero de 2022.

Anexo II

Relación de empleados adscritos a la Unidad Económica

ANEXO II

A) RELACIÓN DE EMPLEADOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ECONÓMICA

Número de identificación del empleado	Iniciales (Nombre completo y primer apellido)
07504595	IAA
02020148	AA
02020348	MA
02020289	JA
02020263	MEA
07503036	AA
02310365	CA
07511275	HAA
00802448	VRA
07512007	BB
02020135	YB
99100406	NB
02020194	VB
02020292	DB
07504609	JB
02020053	MPB
07510433	DB
02020387	BB
02020293	EB
07513267	VAB
02020169	NB
02020365	CB
02020446	YCB
00120005	JMB
07501097	LVC
07505345	JMC
02020057	CC
14140417	SMC
02020517	AC
02800455	JCC
07513011	GC
02020186	LFC
35162854	JC
02020466	PJC
07510439	DJC
02020055	JC
00101983	RC
02020516	EC
07509733	HC
02016272	MS
02020447	EL
02020123	SR
02020203	JR
02020182	ND
02020340	MG

Número de identificación del empleado	Iniciales (Nombre completo y primer apellido)
02020433	SD
00101904	BD
07505630	DD
02020187	SAD
02020215	AD
07512793	PJD
02020550	EID
02020530	TE
02020385	NF
02830280	MEF
99100383	MF
02020297	JVF
02101937	MRF
07513582	LAG
02020425	ARG
02020562	JJG
02020514	CG
02016143	PG
02020413	LAG
02020091	RFG
02020156	SG
00802608	AG
02020111	LOG
99100353	BG
02020458	JOG
02020527	AH
02020170	FH
02020555	NH
02020554	CFH
02020198	FH
07507534	AI
02165787	MRI
02020521	NI
02020016	JMI
02020479	IJ
07512939	ML
07513469	DL
02020113	MEL
00101307	AL
99753126	RM
02020393	BM
02020291	PRM
02020557	EM
02020345	DM
02020351	RM
07508109	EM
07503704	JM
00702082	JFM
00101490	CM
02020378	LM
02200003	JLM

Número de identificación del empleado	Iniciales (Nombre completo y primer apellido)
02101700	JM
02020314	NM
00802649	JMM
00015987	CM
02020545	JM
02020063	SN
02020259	CO
07505692	PO
07505666	CO
02020504	FAP
02020396	EEP
07508155	ACP
07509275	PP
02020193	IP
02020542	DP
07505190	AQ
02020302	SR
99746415	ER
07513107	JRR
07511859	JLR
07512788	MR
02020201	ER
00101466	ER
02016557	JSR
00550639	LR
02020437	AR
02020567	MPR
02950004	MRS
02020225	MPS
07509213	CHS
02802405	DS
07513462	JS
02020386	FS
02020439	LGS
02101537	MJS
02020357	DS
02020409	ET
02020220	JT
02020375	MT
02101881	JV
07508417	JJV
02020473	HJV
35550612	LVV
02020383	LV
07513613	CIV
07501786	MW
02020532	EW
07513277	APS
07513771	NFG

ANEXO II**B) INMOVILIZADO INMATERIAL ADSCRITO A LA UNIDAD ÉCONOMICA****RELACION DE LICENCIAS UTILIZADAS POR LA UNIDAD ECÓNOMICA**

LICENCIA	PROVEEDOR
MANTENIMIENTO TECPLOT	TECPLOT, INC
SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLVESTAR	COMPUTER MODELLING GROUP LTD
SUSCRIPCIÓN DS PETROPHYSICS	LANDMARK TECHNOLOGY HOLDINGS, INC.
BENCHMARK DRILING	RUSHMORE ASSOCIATES LIMITED
MANTENIMIENTO SW PETEX E&P	PETROLEUM EXPERTS LIMITED
MANTENIMIENTO SW PVTSIM CALSEP	CALSEP A/S
MANTENIMIENTO SOFTWARE HAMPSONRUSSELL & JASON	GEOSOFTWARE C.V.
MODULOS SOFTWARE PARADIGM	PARADIGM GEOPHYSICAL SPAIN, S.L.
LICENCIAS WTS PIE ULTRA E&P	WTS WELL TEST SOLUTIONS INC
PLUGINS BLUEBACK INTEGRACION CON SLB	CEGAL AS
IMPLEMENTACION SAP RKF	ACCENTURE, S.L.U.
LICENCIAS ASPEN HYSYS SIMUL ING PROCESOS	ASPEN TECHNOLOGY, INC
MANTENIMIENTO LICENCIAS OPENWELLS+WELLPLAN	LANDMARK TECHNOLOGY HOLDINGS, INC.
SERVICIO CONTROL DE E&P	POWER SOLUTION IBERIA, S.L.
MANTENIMIENTO. LIC. FLEXNET MANAGER	FLEXERA SOFTWARE LIMITED
AM SCHLUMBERGER 2018-2022	SERVICES PETROLIERS SCHLUMBERGER
SOFTWARE TNAVIGATOR RFDYN	ROCK FLOW DYNAMICS, S.L.
SUSCRIPCIÓN UPSTREAM	NHST GLOBAL PUBLICATIONS AS
WELLS DATABASE	RICHMOND ENERGY PARTNERS LTD
MTTO. SW OPEN TEXT	DGB-EARTH SCIENCES B.V.
CEGAL	Cegal
CGG GEOSoftware	CGG Services
PARADIGM	Emerson
LICENCIAS TIBCO CLOUD SAAS	TIBCO SOFTWARE (IRELAND) LIMITED
MANTENIMIENTO LICENCIAS ESRI ESPAÑA	ESRI ESPAÑA SOLUCIONES
PARADIGM MODULES SW RENEWAL	PARADIGM GEOPHYSICAL SPAIN, S.L.
MANTENIMIENTO SOFTWARE DE IHS: KINGDOM-QUESTOR-GOLDFIRE	IHS MARKIT GLOBAL, S.À.R.L.

Anexo III

Balance con los activos y pasivos que forman parte de la Unidad Económica

ANEXO III

**BALANCE CON LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE
COMPONEN LA UNIDAD ECONOMICA**

Activo	Activos objeto de Aportación	
<i>Activo no corriente</i>	€	5.744.462,33
Inmovilizado Inmaterial	€	5.053.270,36
Inmovilizado Material	€	637.527,05
Activo por impuesto diferido	€	53.664,92
<i>Activo corriente</i>	€	17.344.051,21
Clientes empresas del grupo y asociadas	€	4.731.576,69
Otros deudores	€	236.412,77
Cuentas corrientes empresas del Grupo	€	12.149.559,65
Otros activos corrientes	€	226.502,10
Total Activo	€	23.088.513,54
	Pasivos objeto de Aportación	
<i>Pasivo corriente</i>	€	(7.386.469,76)
Acreedores varios	€	(1.981.641,31)
Otros pasivos corrientes	€	(5.404.828,45)
Total Pasivo	€	(7.386.469,76)
<i>Valor de la rama de actividad aportada</i>	€	15.702.043,78

Anexo IV

Estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria

Anexo IV

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL

“CEPSA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.L.”

TITULO I

DETERMINACIONES GENERALES

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN

La Sociedad se denominará “CEPSA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.L.” (la “Sociedad”) y se regirá por los presentes estatutos y, en cuanto en ellos no se encuentre previsto, por las disposiciones legales vigentes y, en particular, por la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 2º.- OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto, entre otros:

- La realización, tanto en España como en el extranjero, de las actividades de exploración, investigación y explotación de toda clase de yacimientos de hidrocarburos en estado líquido o gaseoso y eventualmente el transporte, almacenamiento y venta de los hidrocarburos descubiertos.
- La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español.
- La prestación de servicios de todas las actividades propias de la exploración y producción de hidrocarburos tanto a nivel nacional como internacional aportando los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de dicha prestación de servicios.

Las actividades integrantes del objeto social podrán también ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la adquisición o tenencia de acciones, valores o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo al de la Sociedad, pudiendo

establecer asociaciones y administraciones con particulares y sociedades, así como constituir, ser titular y administrar sociedades mercantiles y entidades jurídicas y, participar en la formación de otras y constituir filiales.

Tales actividades serán desarrolladas por la Sociedad en aquellos casos en que sea necesario, a través de profesionales debidamente titulados y habilitados al efecto, bien de forma directa o mediante cualquier otra fórmula admitida en Derecho, como la creación o participación en calidad de socio de otras sociedades de objeto social idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Artículo 3º.- DURACIÓN Y EJERCICIO SOCIAL

La Sociedad tiene duración indefinida.

El ejercicio social dará comienzo el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 4º.- DOMICILIO

La Sociedad tiene su domicilio en 28046-Madrid, Torre Cepsa, Paseo de la Castellana, número 259-A.

El órgano de administración goza de las más amplias facultades para decidir acerca de la concreta ubicación de la sede social dentro del territorio nacional y sobre la creación, supresión o traslado de sucursales, dependencias y centros fabriles, comerciales o administrativos de la Sociedad.

Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social asciende a la cifra de **TRES MIL EUROS (3,000€)**.

Está representado por tres mil participaciones sociales de una sola clase y serie de UN EURO (1€) de valor nominal, numeradas correlativamente del 1 al 3,000 ambos inclusive, que no podrán estar representadas por medio de títulos ni de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones.

El capital social se encuentra íntegramente desembolsado.

TITULO II

DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 6º.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Los órganos de la Sociedad son:

- a) La Junta General.
- b) El Órgano de Administración, que podrá adoptar cualquiera de las formas que luego se establecen, mediante acuerdo de la Junta General.

Artículo 7º.- JUNTA GENERAL

Corresponde a los socios, reunidos en Junta General, decidir por mayoría legal en los asuntos propios de la competencia de la Junta, en los términos del artículo 198 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se excepcionan los quórums exigidos en los apartados a y b del artículo 199 de la Ley de Sociedades de Capital.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedaran sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

Serán de directa aplicación los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto a los plazos y forma de convocar y constituir las Juntas Generales, y en cuanto a la forma de adoptar acuerdos.

La Junta de Socios se reunirá necesariamente todos los años dentro de los seis (6) primeros meses del año para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Corresponde al Presidente de la Junta dirigir las deliberaciones, que serán orales, salvo lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

La Junta General podrá reunirse por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple, cuando ningún socio se oponga a este procedimiento y siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia, o quienes los representen, dispongan de los medios necesarios y que el Secretario del órgano reconozca su identidad y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.

Igualmente, la Junta General podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión siempre que ningún socio se oponga a este procedimiento. La no contestación de un solo socio significará su oposición a la celebración de la Junta. El acuerdo de la Junta General se entenderá adoptado en el domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

Artículo 8º.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

La administración de la Sociedad se podrá confiar a un administrador único, a dos (2) administradores que actúen de forma solidaria o de forma conjunta o a un Consejo de Administración.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos. Cualquier limitación de las facultades representativas del Consejo de Administración, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

La Sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aun cuando se desprenda de estos estatutos inscritos en el Registro Mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social.

El Órgano de Administración ostenta las más amplias facultades de gestión, administración ordinaria y extraordinaria, o disposición, comprendidas en el giro o tráfico de la empresa, pudiendo, en consecuencia, realizar toda clase de actos de adquisición, enajenación, transmisión y gravamen, sobre bienes de todas clases, tanto muebles como inmuebles o derechos personales y reales, que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social y que no estén reservados, por Ley o estatutos, a otros órganos sociales.

No podrán ser administradores, las personas declaradas incompatibles por la Ley de Sociedades de Capital y demás leyes adicionales aplicables al respecto.

La duración del cargo de administrador será por tiempo indefinido.

El cargo de administrador de la Sociedad será gratuito.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Cuando la Sociedad sea regida por un Consejo de Administración, el mismo estará compuesto de tres (3) Consejeros como mínimo y siete (7) como máximo, elegidos por la Junta General, que decidirá el número exacto de ellos.

El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre. El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. La convocatoria podrá hacerse por escrito dirigido personalmente a cada Consejero o por medio de correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico que todo Consejero deberá mantener a estos efectos, con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha de la reunión. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social o en el lugar del territorio nacional o extranjero que válidamente acuerden sus miembros.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Igualmente, serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

Serán asimismo válidos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración por escrito y sin sesión cuando ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento. A estos efectos los votos deberán remitirse, por escrito firmado o por procedimientos telemáticos, al Secretario del Consejo de Administración en el plazo de cinco (5) días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto. La remisión del voto por medios telemáticos se hará a la dirección de correo electrónico que el Secretario del Consejo de Administración deberá mantener a estos efectos. En estos casos la adopción del acuerdo del Consejo se considerará único y adoptado en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Asimismo, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria, cuando estén presentes o representados todos los consejeros y decidan por unanimidad celebrar la reunión

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Las deliberaciones en las reuniones del Consejo serán dirigidas por el Presidente de la sesión.

Salvo los acuerdos en que por Ley se exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

Las discusiones y acuerdos del Consejo serán consignados en Acta, las cuales se llevarán a un Libro de Actas, y serán firmadas por el Secretario del órgano o de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario, o Vicesecretario, del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, o Vicepresidente. El Secretario llevará, además todos los libros de la Sociedad y atenderá al cumplimiento de todas las formalidades necesarias para convocatorias y reuniones de Juntas y del Consejo de Administración; atenderá e informará a los socios de todo aquello relacionado con la vida social siempre que haya derecho a ello.

El Consejo nombrará entre sus miembros, si no lo hace la Junta General, al Presidente y si lo estima oportuno, uno o varios Vicepresidentes. Asimismo, y si no lo hace la Junta, elegirá un Secretario, y si lo cree conveniente, uno o varios Vicesecretarios, que podrán no ser consejeros, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto.

El Consejo podrá delegar sus facultades y atribuciones, salvo las que fueran indelegables por el ministerio de la ley, en uno o más Consejeros Delegados, así como conferir toda clase de poderes generales o especiales y revocar las delegaciones y apoderamiento.

TITULO III

DE LAS CUENTAS ANUALES Y LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 9º.- DE LAS CUENTAS ANUALES Y LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

La Ley de Sociedades de Capital será de directa aplicación en cuanto a los conceptos enunciados.

La gestión de la liquidación se encomendará a los liquidadores que determine la Junta General y, en su defecto, lo serán los administradores de la Sociedad al tiempo de constituirse el estado de liquidación.

Anexo V

Balance de escisión de la Sociedad Escindida

Balance de Situación

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Miles de euros

Activo	Notas de la memoria	2021	2020
<i>Activo no corriente</i>		6.289.121	6.602.364
<i>Inmovilizado intangible</i>	6	65.893	65.399
Patentes		6.784	7.014
Fondo de comercio		160	199
Aplicaciones informáticas		58.759	57.977
Otro inmovilizado intangible		190	209
<i>Inmovilizado material</i>	7	1.860.345	2.083.672
Terrenos y construcciones		89.254	59.450
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		1.550.365	1.648.565
Inmovilizado en curso y anticipos		220.726	375.657
<i>Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	19.2	3.834.492	3.857.251
Instrumentos de patrimonio	9.3	3.834.492	3.815.346
Créditos a empresas	9.1	-	41.905
<i>Inversiones financieras a largo plazo</i>	9.1	23.120	65.379
Instrumentos de patrimonio		1.931	1.345
Créditos a terceros		729	1.061
Derivados	10	9.730	49.333
Otros activos financieros		10.730	13.640
<i>Activos por impuesto diferido</i>	16.6	505.271	530.663
<i>Activo corriente</i>		5.367.001	3.857.359
<i>Activos no corrientes mantenidos para la venta</i>	11	39.671	586
<i>Existencias</i>	12	2.091.835	955.123
<i>Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>		1.903.827	1.020.240
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	9.1	815.819	388.773
Cientes, empresas del grupo y asociadas	9.1, 19.2	1.004.779	615.984
Deudores varios	9.1	2.968	4.217
Personal	9.1	2.217	389
Activos por impuesto corriente	16.1	73.830	5.147
Otros créditos con las Administraciones Públicas	16.1	4.214	5.730
<i>Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	9.1, 19.2	940.993	777.484
Créditos a empresas		936.160	758.688
Derivados	10	4.181	18.388
Otros activos financieros		652	408
<i>Inversiones financieras a corto plazo</i>	9.1	37.465	20.590
Créditos a empresas		3.648	3.713
Derivados	10	15.749	150
Otros activos financieros		18.068	16.727
<i>Periodificaciones a corto plazo</i>		4.769	3.588
<i>Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>		348.441	1.079.748
Tesorería		17.516	32.768
Otros activos líquidos equivalentes		330.925	1.046.980
Total Activo		11.656.122	10.459.723

Las Notas 1 a 24 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance de Situación al 31 de diciembre de 2021

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Miles de euros

Patrimonio neto y Pasivo	Notas de la memoria	2021	2020
<i>Patrimonio neto</i>	13	<i>3.178.553</i>	<i>3.630.348</i>
Fondos propios		3.170.248	3.650.816
Capital escriturado		268.175	267.575
Prima de emisión		351.581	338.728
Reservas			
Legal y estatutarias		53.605	53.605
Otras reservas	13.2	3.283.902	3.806.453
Acciones y participaciones en Patrimonio Neto		(1.736)	-
Resultados negativos de ejercicios anteriores	13.2	(815.545)	-
Resultado del ejercicio		30.266	(815.545)
Ajustes por cambios de valor	10, 13.5	(4.574)	(28.681)
Operaciones de cobertura		(4.574)	(28.681)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	13.6	12.879	8.213
Subvenciones, donaciones y legados recibidos		12.879	8.213
<i>Pasivo no corriente</i>		<i>3.470.000</i>	<i>4.261.391</i>
Provisiones a largo plazo	14	201.460	191.522
Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal		22.492	25.614
Actuaciones medioambientales		15.552	16.595
Provisión por reestructuración		-	375
Otras provisiones		163.416	148.938
Deudas a largo plazo	15.1	1.715.214	2.438.188
Deudas con entidades de crédito		1.622.467	2.381.504
Derivados	10	83.397	44.229
Otros pasivos financieros		9.350	12.455
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	19.2	1.489.090	1.558.380
Pasivos por impuesto diferido	16.7	61.293	70.087
Periodificaciones a largo plazo		2.943	3.214
<i>Pasivo corriente</i>		<i>5.007.569</i>	<i>2.567.984</i>
Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para venta		19.237	-
Provisiones a corto plazo	14	150.766	55.380
Deudas a corto plazo	15.1	87.140	81.084
Deudas con entidades de crédito		28.409	21.658
Derivados	10	624	4.075
Otros pasivos financieros		58.107	55.351
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	15.1, 19.2	2.325.580	1.109.244
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar		2.423.784	1.321.838
Proveedores	15.1	323.418	166.209
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	15.1, 19.2	1.361.059	496.077
Acreeedores varios	15.1	510.716	485.879
Personal	15.1	55.117	46.617
Pasivos por impuesto corriente	16.1	-	23.505
Otras deudas con las Administraciones Públicas	16.1	145.212	103.017
Anticipos de clientes	15.1	28.262	534
Periodificaciones a corto plazo		1.062	438
Total Patrimonio neto y Pasivo		11.656.122	10.459.723

Las Notas 1 a 24 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance de Situación al 31 de diciembre de 2021

Anexo VI

Balance de escisión de la Sociedad Beneficiaria

ANEXO VI
BALANCE DE ESCISION DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

BALANCE DE SITUACIÓN A 28.02.2022
CEPSA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.L.U.

Activo	Febrero 2022
<i>Activo corriente</i>	€ 3.000,00
Tesorería	€ 3.000,00
<i>Total Activo</i>	€ 3.000,00

Pasivo	Febrero 2022
<i>Fondos Propios</i>	€ 3.000,00
Capital Social	€ 3.000,00
<i>Total Pasivo</i>	€ 3.000,00

DILIGENCIA.- Se hace constar que los anexos que acompañan el proyecto común de escisión de la sociedad “COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.” (CEPSA) como sociedad escindida a favor de “CEPSA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.L.U.” como sociedad beneficiaria han sido suscritos por unanimidad, manifestando todos los Consejeros expresamente su conformidad con los mismos.

DOY FE.- Mr. Jörg Christian Häring, Secretario del Consejo de Administración.
Madrid, a 15 de marzo de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Haring', with a long horizontal stroke extending to the right.

